

RESOLUCION N° 0041 de 27 de octubre de 2023 "Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por valor de prueba de ADN Radicado. N° 1664 de octubre 26 de 2023, contra **BIARNEY RAMOS ROSALES**. Identificado con C.C. /NIT: **25.776.634**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Córdoba**, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A., Art. 837 del Estatuto Tributario, concepto N° 60 de la OAJ radicado I-2017-051836-0101 de 26/05/2017, resolución 0384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la resolución 3946 de 22 de diciembre de 2016, proferida por la dirección regional del ICBF- Córdoba, por medio de la cual se asignan funciones de ejecutor a servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, las entidades que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor y para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten merito ejecutivo, al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo.

Que mediante petición N° 20714851 proferida por el centro zonal de Tierralta - **Córdoba**, de fecha mayo 30 de 2019 (folios 2 al 08, Exp), fue ordenado el pago del costo en que incurrió la Nación por la práctica de prueba genética de que trata el parágrafo 3 del artículo 6 de la ley 721 de 2001, **contra el señor BIARNEY RAMOS ROSALES** Identificada con Cedula de ciudadanía N° 25.776.634, declarado en la sentencia como madre biológica de la menor.

Que de conformidad con memorando No 202343500000088013 de fecha 23 de octubre 2023 certifica la obligación a cancelar por concepto de la referida prueba genética cuyo valor es **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$854.190.00)** el cual conforme al acuerdo N° 60 de 26/05/2017 se indexa por una vez y asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$863.736.00)**, más los intereses moratorios establecidos en el artículo 52 de la resolución 0384 de 11/02/2008 que se causen hasta el momento del pago.

Que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2023, este despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por el grupo jurídico del ICBF- Regional Córdoba, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en petición proferida por el centro zonal de Tierralta Córdoba, de fecha treinta de (30) de mayo de 2019 contra el señor **BIARNEY RAMOS ROSALES** Identificado con Cedula de ciudadanía N° **25.776.634**

Que la decisión judicial señalada anteriormente fue notificada por estado, quedando ejecutoriada para todos sus efectos el día 8 de julio de 2019 en los términos del artículo 331 del C.P.C., y presta merito ejecutivo por cuanto en ella Consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del **BIARNEY RAMOS ROSALES** Identificado con Cedula de ciudadanía N° **25.776.634**

de conformidad con lo establecido en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

RESOLUCION N° 0041 de 27 de octubre de 2023 "Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por valor de prueba de ADN Radicado. N° 1664 de octubre 26 de 2023, contra **BIARNEY RAMOS ROSALES**. Identificado con C.C. /NIT: 25.776.634

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF – Regional Córdoba y en contra de la señora **BIARNEY RAMOS ROSALES**. Identificado con Cedula de ciudadanía N° 25.776.634, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$863. 736.00)** de capital, más los intereses moratorios establecidos en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, que se causen hasta el momento del pago por el concepto señalado en la parte motiva, más los costos en los que incurra la administración para hacer efectiva la mencionada obligación.

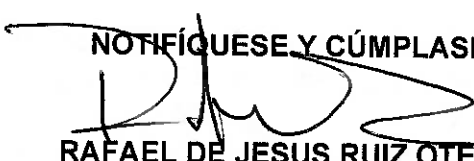
SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que deberá efectuar el pago dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Córdoba, N° 09179981170 del Banco Bancolombia, señalando el número del proceso en referencia.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro del término de quince (15) días siguientes a su notificación, conforme al Artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL DE JESUS RUIZ OTERO
Funcionario Ejecutor

Revisó: Rafael ruiz; funcionario Ejecutora.
Aprobó: Rafael ruiz; Funcionario Ejecutora.
Proyectó y elaboró: Rafael Ruiz; Prof. Univ.